

## CONVENIO DE COLABORACIÓN GENERAL

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY, CAMPUS PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "I.T.E.S.M.", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL EL ING. RASHID ABELLA YUNES; Y POR LA OTRA LA COMISIÓN PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "CAIP", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU COMISIONADO PRESIDENTE, ROBERTO DÍAZ SÁENZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** La transparencia y el acceso a la información pública son valores fundamentales de una sociedad democrática, su difusión y ejercicio se impone como una necesidad impostergable para alcanzar un estado de derecho pleno.

**SEGUNDO.-** El artículo 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla dispone que las leyes que expida el Congreso del estado habrán de garantizar el acceso a la información pública gubernamental.

**TERCERO.-** El artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla establece que es facultad de la "CAIP" promover la cultura de la transparencia y acceso a la información, promover la capacitación y actualización de los servidores públicos en materia de acceso a la información y protección de datos personales y coadyuvar en la elaboración y ejecución de los programas de aplicación de la ley.

**CUARTO.-** El "I.T.E.S.M." tiene como eje de sus acciones contribuir a la prestación de los servicios educativos, realizar investigaciones científicas, tecnológicas y humanísticas y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; así como contribuir al desarrollo del estado de derecho, a través de la difusión de la cultura democrática.

### DECLARACIONES

#### I DEL "I.T.E.S.M.":

- I.1 Que es una escuela libre universitaria con reconocimiento de validez Oficial de sus estudios, constituida conforme a las leyes mexicanas, según se hace constar en la Escritura Publica No. 22, 243 de fecha 20 de diciembre de 1988, pasada ante la fe del Lic. Fernando Arechavaleta Palafox, titular de la Notaria Publica No. 27, de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, e inscrita en el Registro Publico del Comercio bajo el numero. 286, volumen 27, libro 6, sección III Asociación Civil, de fecha 23 de diciembre de 1988.
- I.2 Que su representante acredita la personalidad con que comparece en este acto, con la escritura publica numero 16, 039, de fecha 24 de enero de 1995, pasada ante la fe del Lic. Fernando Méndez Zorrilla, Notario Publico numero 12, de la demarcación notarial de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, registrada bajo el numero 7736, volumen 201-155, libro 4, sección de comercio, el 13 de febrero de 1995 en el registro Publico de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito de Monterrey, Nuevo León.
- I.3 Que para los efectos de este Convenio señala, como domicilio para oír y recibir notificaciones, Vía Atlixcayotl No. 2301, San Andrés, Cholula, Puebla, C.P 72800, en las oficinas Administrativas del Campus

## **II. DE LA “CAIP”**

- II.1** Su representada es un órgano auxiliar del poder ejecutivo del estado, con autonomía de gestión, operación y decisión, encargada de garantizar el acceso a la información y de resolver sobre los asuntos de su competencia en términos de lo que establece el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día dieciséis de agosto de dos mil cuatro.
- II.2** Que cuenta con facultades para signar el presente instrumento jurídico, conforme a las facultades conferidas por el artículo 26 del ordenamiento legal citado en el punto que antecede.
- II.3** Que para los efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en la casa número tres mil quinientos nueve de la calle siete sur, en la colonia Chula Vista de la ciudad de Puebla, Puebla.

## **III DE AMBAS PARTES:**

- III:1** Que están interesadas en fortalecer, a través de la colaboración interinstitucional, el diseño y aplicación de estrategias que agilicen e impulsen programas de interés mutuo en la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, organización de archivos y la protección de los datos personales, en beneficio de la sociedad en general, y en particular de la comunidad universitaria del “I.T.E.S.M.” con base en nuestras instituciones educativas para la preservación y fortalecimiento de un entorno social propicio para que se realicen relaciones justas entre los ciudadanos y las Instituciones públicas, así como al logro de un sano desarrollo del sistema jurídico mexicano.
- III:2** Que es su voluntad establecer lazos de colaboración y sumar esfuerzos para dar cumplimiento al objeto particular del presente Convenio General, conociendo el alcance y contenido del mismo, motivo por el cual están de acuerdo de sostenerse a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

**PRIMERO.-** El presente Convenio tiene por objeto coordinar las acciones tendientes a desarrollar programas de interés mutuo en la cultura de la transparencia, el acceso a la información pública, organización de archivos y la protección de los datos personales en la comunidad universitaria del “I.T.E.S.M.”, y a la población en general a través de la intervención de ambos signantes.

El “I.T.E.S.M.” brindará apoyo a la “CAIP” en la difusión del derecho de acceso a la información pública, así como en el fortalecimiento de una cultura de transparencia.

**SEGUNDA.-** La “CAIP”, realizará un evento anual llamado “Día de la Transparencia” ITESM-CAIP, el cual tendrá una duración de un día durante el mes de marzo de cada año, mismo que será organizado por la CAIP, en donde se instalarán módulos de información y atención a la comunidad universitaria, mismos que serán atendidos por los representantes de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

La “CAIP”, en la medida de sus posibilidades, apoyará dicho evento con el suministro del material informativo sobre los servicios de las dependencias y entidades de la Administración Pública.

Adicionalmente, la “CAIP” apoyará al “I.T.E.S.M.” invitando a un profesionista experto en el área del presente convenio con la finalidad de dar una platica/conferencia sobre la transparencia y el derecho de acceso a la información pública.

**TERCERA.-** Atendiendo a la buena fe del presente Convenio General, y a las políticas del “I.T.E.S.M.”, se informará a la “CAIP” de los estímulos a sus programas educativos, con el fin de apoyar la capacitación de su personal.

**CUARTA.-** El “I.T.E.S.M.” llevará a cabo acciones promocionales orientadas a la difusión de las actividades que la “CAIP” desarrolla, para lo cual, destinará espacios de participación en los foros, congresos, simposios y seminarios que para tales efectos se establezcan.

**QUINTA.-** El “I.T.E.S.M.” y la “CAIP” establecerán un esquema de intercambio que permita de manera permanente lo siguiente:

- Para el “I.T.E.S.M.”, proporcionará a sus alumnos alternativas para que realicen prácticas profesionales y/o servicio social en la “CAIP”, así como obtener mayores espacios que fomenten la investigación.
- Para la “CAIP”, disponer de un mayor número de personas con habilidades profesionales, a fin de atender en mejores condiciones sus funciones

El “I.T.E.S.M.” y la “CAIP” acordarán los lineamientos para que los alumnos del “I.T.E.S.M.” realicen su servicio social y/o prácticas profesionales, conforme a las políticas vigentes en el “I.T.E.S.M.” sobre la materia.

**SEXTA.-** Para el seguimiento y control del presente Convenio, el “I.T.E.S.M.” y la “CAIP”, designarán un plazo de 30 días a la firma del presente instrumento, a los responsables de realizar las funciones de organización de las actividades suscritas, informando de ello por escrito a su contraparte.

**SÉPTIMA.-** Los honorarios profesionales del equipo de profesores y demás personal del “I.T.E.S.M.” que participen en la realización de este Convenio General serán cubiertos por el “I.T.E.S.M.”, y respecto a los requerimientos en especie, las partes determinarán en cada caso la aportación de cada una de ellas.

**OCTAVA.-** Las partes están de acuerdo en colaborar conjuntamente en estudios e investigaciones sobre temas de transparencia y derecho de acceso a la información pública y su impacto en la actividad empresarial mexicana. Estos estudios podrán coordinarse con proyectos específicos de la “CAIP” y llevarse a cabo por el equipo de académicos del “I.T.E.S.M.”, así como por los estudiantes.

Las propuestas de estudios e investigaciones serán analizadas previamente por la “CAIP” por conducto del representante del “I.T.E.S.M.”, acordando las partes de manera conjunta un programa de trabajo. La titularidad de los derechos serán compartidos por partes iguales.

El “I.T.E.S.M.” se compromete a presentar a la “CAIP” el reporte final de estas investigaciones.

**NOVENA.-** Las partes acuerdan que todos los derechos de propiedad industrial e intelectual. Patentes, marcas y cualquier otro que resulte de la utilización de medios necesarios para la consecución del objeto de este convenio, pertenecen a la parte que los haya desarrollado.

Este Convenio General no transmite ninguno de los derechos de propiedad industrial e intelectual, patentes, marcas y cualquier otro ya existente, y que sea propiedad de cualquier de las partes.

**DÉCIMA.-** Las partes convienen que la información que se proporcione para el cumplimiento de este Convenio General, sea la considerada como confidencial.

Toda la información obtenida en relación con este Convenio General, se aplicará única y exclusivamente al proceso enseñanza-aprendizaje, considerando esta información como confidencial para todos los efectos legales a que haya lugar.

El “**I.T.E.S.M.**” se abstendrá de divulgar, institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos, cualquier información no autorizada que sea de su conocimiento relacionada con las actividades u organización de la “**CAIP**”.

**DÉCIMO PRIMERA.-** Las partes acuerdan que este Convenio General no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre ellas y que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la institución contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajadores de que se trate, dejar a salvo a la otra en caso de conflictos laborales provocados por empleados de la primera.

Ambas partes se comprometen a no intervenir en asuntos laborales y sindicales ni en aquellos que competen a la operación particular de cada parte y sus trabajadores.

**DECIMA SEGUNDA.-** La duración del presente Convenio General es indefinida a partir de la fecha de su firma, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado en el momento en que lo considere oportuno, sin necesidad de resolución judicial, mediante aviso por escrito dado a la contraparte, con 60 días de anticipación.

En caso de que la vigencia de este Convenio General concluya, deberán concluirse los programas acordados y en proceso, en los términos establecidos en los Convenios Específicos, y especialmente el que se refiere al servicio social.

Las partes están obligadas a mantener el presente acuerdo actualizado y funcional, y se comprometen a proporcionar oportunamente toda clase de información y auxilio requerido para tal efecto, así como a modificar su contenido o adicionar el mismo, previo acuerdo entre las partes; en el momento en que las circunstancias así lo requieran.

**DECIMA TERCERA.-** Para la ejecución de las actividades descritas en el presente instrumento, se elaborarán Convenios Específicos que deberán de contener entre otros aspectos:

- a.- Objetivos.
- b.- Actividades a desarrollar.
- c.- Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- d.- Lugar donde se realizarán las actividades.
- e.- Calendarización.
- f.- Responsables de su ejecución, seguimiento y evaluación, y
- g.- Las demás que consideren necesarias los celebrantes.

**DECIMA CUARTA.-** Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, no existe dolo, mala fe, ni otro vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que realizaran todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación las partes resolverán de mutuo acuerdo y por escrito.

Leído que fue el presente Convenio y estando de acuerdo con el contenido y alcance de todas las cláusulas, lo firman por duplicado en la Ciudad de San Andrés Cholula, Puebla a los veintiún días del mes de junio de dos mil cinco.

**POR EL "I.T.E.S.M."  
Campus Puebla**

**POR LA "CAIP"**

---

**Ing. Rashid Abella Yunes.**  
Director General  
"I. T. E. S. M.

---

**Roberto Díaz Sáenz**  
Comisionado Presidente  
CAIP

**TESTIGO DEL "I.T.E.S.M."**

**TESTIGO DE LA "CAIP"**

---

**Dr. Jaime Raúl Alejandro Romero Jiménez.**  
Director de la Escuela de negocios del  
"I.T.E.S.M.", Campus Puebla.

---

**Josefina Buxadé Castelán**  
Comisionada Propietaria de la CAIP

**TESTIGO DE HONOR**

---

**Lic. Sergio Martínez Flores**  
Rector del Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey  
Zona Sur

007/05